

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPÍA

Supía, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-00183-00

La señora **YOLIMA ADIELA GARCIA AYALA**, mediante escrito que antecede solicita ante este Despacho Judicial le sea concedido el beneficio de Amparo de Pobreza por encontrarse dentro de las condiciones previstas en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso y en consecuencia de ello, le sea designado un apoderado judicial con el objeto de que lo represente en proceso de **PERTURBACION A LA POSESION**.

Visto los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el objeto de esta figura jurídica es asegurar a las personas de escasos recursos el acceso a la administración de justicia, colocándolos en iguales condiciones de accesibilidad, de tal suerte que se les garantice sus derechos constitucionales a la justicia, a la igualdad de las partes en el proceso y al de defensa, este despacho judicial observa que la petición de la señora García Ayala se ajusta a los requisitos de ley, pues por un lado fue presentada por la presunta demandante dentro del proceso al que hace referencia en su solicitud, y por otro lado, manifestó bajo la gravedad del juramento que no tiene capacidad económica para atender los gastos del proceso, razón por la cual se accederá a su suplica.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA CALDAS

RESUELVE:

Primero: CONCEDER a la señora **YOLIMA ADIELA GARCIA AYALA**, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, conforme lo indica el artículo 151 del Código General del Proceso, para que los represente en proceso de **PERTURBACION A LA POSESION**.

Segundo: DESIGNAR como apoderado de pobre al **Dr. CESAR AUGUSTO DIAZ MARIN**, a quien se notificara personalmente su designación, para que dentro de los tres (3) días siguientes manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo (inciso 3ª art. 154 del Código General del Proceso).

Tercero: Una vez aceptado el mandato judicial que aquí se confiere, **ARCHIVESE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 081 del 27 de mayo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA